

## V. Anuncios

### B. Otros anuncios oficiales

#### COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

**30232** *Corrección de errores de anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas –Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio- del Gobierno de Cantabria por el que se declara terreno franco y registrable derivado de la Resolución del concurso de registros mineros caducados (2/2017) en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Advertido error en la publicación del anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas – Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio- del Gobierno de Cantabria por el que se declara terreno franco y registrable derivado de la resolución del concurso de registro mineros caducados (2/2017) en la Comunidad Autónoma de Cantabria, publicado en el Boletín Oficial del Estado número 150 del 21 de junio de 2024, y de conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En la primera tabla donde dice:

Derivado de la solicitud del Permiso de Investigación YUSO, número 16665 (cinco cuadrículas mineras).

Vértices	Longitud-O	Latitud-N
1	4º 06´ 20´´	43º 24´ 40´´
2	4º 05´ 40´´	43º 24´ 40´´
3	4º 05´ 40´´	43º 23´ 20´´
4	4º 06´ 20´´	43º 23´ 20´´

Debe decir:

Derivado de la solicitud del Permiso de Investigación YUSO, número 16665 (cinco cuadrículas mineras).

Vértices	Longitud-O	Latitud-N
1	4º 06´ 20´´	43º 25´ 00´´
2	4º 06´ 00´´	43º 25´ 00´´
3	4º 06´ 00´´	43º 23´ 20´´
4	4º 06´ 20´´	43º 23´ 20´´

En la segunda tabla donde dice:

Derivado de la solicitud del Permiso de Investigación CABO REDONDO-2, número 16668 (dos cuadrículas mineras)

Vértices	Longitud-O	Latitud-N
1	4º 06´ 20´´	43º 25´ 00´´
2	4º 05´ 40´´	43º 25´ 00´´
3	4º 05´ 40´´	43º 24´ 40´´
4	4º 06´ 20´´	43º 24´ 40´´

Debe decir:

Derivado de la solicitud del Permiso de Investigación CABO REDONDO-2, número 16668 (dos cuadrículas mineras)

Vértices	Longitud-O	Latitud-N
1	4º 06´ 20´´	43º 25´ 00´´
2	4º 06´ 20´´	43º 25´ 20´´
3	4º 05´ 40´´	43º 25´ 20´´
4	4º 05´ 40´´	43º 25´ 00´´

En aplicación del artículo 73 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, que desarrolla el artículo 54 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, el terreno anteriormente definido se declarará franco y registrable, y habrá de publicarse en los Boletines Oficiales de Cantabria y del Estado, con la indicación de que podrá ser solicitado después de transcurridos ocho días desde su anuncio en este último.

Santander, 11 de julio de 2024.- El Director General de Industria, Energía y Minas, José Luis Ceballos Pereda.

ID: A240038105-1